



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO
Medellín, 06 de julio de 2021

PROCESO:	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
RADICACIÓN:	05-001-31-05-010-2021-00023-00
DEMANDANTE:	JOHN NICOLAS CORDOBA HERRERA
DEMANDADA:	ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES

Luego de verificar que la presente demanda ordinaria laboral, completa los requisitos formales para su admisión conforme a lo dispuesto en el artículo 25 del C. P. del Trabajo y de la Seguridad Social y el artículo 6 del Decreto 806 de 2020, este Despacho,

RESUELVE

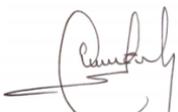
- 1) ADMITIR la demanda, por los trámites del Proceso Ordinario Laboral de Primera Instancia, promovida por JOHN NICOLAS CÓRDOBA HERRERA identificado con C.C. 71.624.791 en contra de ADMINISTRADORA COLOMBIANA DE PENSIONES – COLPENSIONES, representada legalmente a quien haga sus veces al momento de la notificación.
- 2) NOTIFICAR personalmente el presente Auto Admisorio a los integrantes de la parte pasiva atendiendo lo dispuesto en el Decreto 806 de 2020 artículo 6, a quien la parte demandante remitió copia de la demanda y de sus anexos a través de medio electrónico, para efectos de la respuesta que en el término de diez (10) días deberán darle.
- 3) RECONOCER personería a RAÚL CATAÑO ARANGO identificado(a) profesionalmente con la T.P. No. 171.522 del Consejo Superior de la Judicatura como apoderado principal de la parte demandante, y quien cuenta con tarjeta vigente de acuerdo al certificado de antecedentes disciplinarios de abogados.
- 4) INFORMAR a las partes que el presente proceso se tramitará de conformidad con la ley 1149 de 2007 (oralidad).
- 5) COMUNICAR a la doctora MARLENY ESNEDA PÉREZ PRECIADO en calidad de PROCURADORA DELEGADA PARA ASUNTOS LABORALES y al doctor CAMILO GÓMEZ ALZATE quien funge como DIRECTOR DE LA AGENCIA NACIONAL DE DEFENSA JURIDICA DEL ESTADO sobre la existencia de este proceso, por medio de los canales digitales dispuestos para ello.

- 6) De conformidad con el art. 48 del CPTySS, se ordena oficiar a COLPENSIONES para que aporte expediente administrativo de la señora TERESA DE JESÚS RAMIREZ VERGARA quien en vida se identificaba con la c.c.No.21.907.859, así mismo, deberán indicar quiénes se han presentado a solicitar el reconocimiento de pensión de sobrevivientes causado por su fallecimiento. Por otra parte, se REQUIERE a la parte demandante para que aporte el documento enunciado como *“Copia de la petición realizada el 17/01/2018, donde se solicita copia de la resolución, donde se reconoce la indemnización de la pensión de vejez”* dentro de los 5 días siguientes a la notificación del presente auto o se entenderá que se desiste de presentarse como acervo probatorio.

NOTIFÍQUESE POR ESTADOS



CLAUDIA MARIA OCHOA RICO
JUEZ (E)

<p>JUZGADO DÉCIMO LABORAL DEL CIRCUITO Medellín, 07 de julio de 2021</p> <p>El auto anterior fue notificado por ESTADO y ESTADO ELECTRÓNICO N° 100 fecha, fijado en la Secretaría del Despacho a las 8:00 a.m.</p>  <hr/> <p>OSCAR ANTONIO ENCISO RODRÍGUEZ Secretario</p> <p>SR</p>
